

dicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate, o en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para el apremiado y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 27 de febrero de 1998.—La Secretaria judicial.—13.620.

GIRONA

Edicto

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Jefe del Juzgado de lo Social número 1, en autos de juicio promovidos por El Mokhtar Ghazi, en reclamación de incapacidad laboral transitoria, contra don Antonio Ribas Granollers, Mutua Asepeyo e Instituto Nacional de la Seguridad Social, bajo autos número 1.202/1994, se ha acordado celebrar el acto de juicio el día 1 de abril de 1998, a las diez veinte horas, en el local del Juzgado de lo Social número 1 de Girona, con la prevención de que no se suspenderá el acto por falta de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a El Mokhtar Ghazi, cuyo actual paradero se ignora, se expide el presente edicto en Girona a 27 de febrero de 1998.—La Secretaria, Isabel Blasco Beltrán.—13.470-E.

JEREZ DE LA FRONTERA

Edicto

En las actuaciones, ejecución 128/95-C, ejecutante, primero, señor Barba Galvez y 14 más CC.OO, segundo, señor Bernal Moro y 31 más. UGT, ejecutado «Jerezana Automóviles, Sociedad Anónima» (JEDASA), por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se dirán, que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado número 1, sito en calle Caribe, sin número, a las doce horas en primera, segunda o tercera, los días 6 de mayo de 1998, 3 de junio de 1998 y 1 de julio de 1998, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La segunda y tercera sólo se celebrarán de resultar desierta la precedente, y no ejercitar la parte ejecutante las facultades legales de pedir adjudicación o administración de los bienes subastados.

Segunda.—Consignación previa: Los postores, a excepción del ejecutante, deberán consignar, previamente, en la cuenta del Banco Bilbao Vizcaya de este Juzgado 1255-64, presentar cheque propio conformado o cheque de entidad de crédito por el siguiente importe: En la primera, el 20 por 100 del avalúo, y en la segunda y tercera, el 20 por 100 de su avalúo, menos su 25 por 100.

Tercera.—Posturas mínimas: En la primera, dos tercios del avalúo; en la segunda, dos tercios de

ese avalúo, menos su 25 por 100, y en la tercera no se admitirá postura que no supere el 25 por 100 del avalúo inicial, de resultar desierta el ejecutante o, en su defecto, los responsables legales o subsidiarios podrán en diez días adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo; de no hacer uso de ese derecho se alzaré el embargo.

Cuarta.—La cesión en favor de tercero sólo la puede ejercitar el ejecutante.

Quinta.—Son posibles posturas en sobre cerrado, según señala la Ley de Enjuiciamiento Civil, adjuntado, junto a él, el resguardo de consignación o cheques señalados en la condición segunda.

Sexta.—La diferencia entre la consignación efectuada y el precio del remate se consignará en la cuenta dicha en los siguientes tres días u ocho, según sea bien mueble o inmueble.

Séptima.—Respecto al inmueble, los autos y certificación registral están en Secretaría, a disposición de los postores, entendiéndose que acepta como bastante la misma, a efectos de titulación. Y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de satisfacerlas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y valoración en lotes

1. Urbana. Registral número 36.975, número 87 de la división horizontal, correspondiente a la primera fase jurídica del complejo residencial «Pueblo Sherry», en El Puerto de Santa María (Cádiz). Situación: Local comercial número 3, con frente al paseo marítimo, situado en planta baja de la casa número 37. Superficie total construida, 92 metros 16 decímetros cuadrados. Superficie cerrada privada, 64 metros 75 decímetros cuadrados. Superficie terraza privada, 27 metros 41 decímetros cuadrados.

Sale por 7.343.350 pesetas.

2. Urbana. Registral número 36.976, número 88 de la división horizontal, correspondiente a la primera fase jurídica del complejo residencial «Pueblo Sherry». Localidad, El Puerto de Santa María (Cádiz). Local comercial número 4, con frente al paseo marítimo, sin número, situado en planta baja de la casa número 37. Superficie total construida, 33 metros 53 decímetros cuadrados. Superficie cerrada privada, 22 metros 38 decímetros cuadrados. Superficie terraza privada, 11 metros 15 decímetros cuadrados.

Sale por 3.743.250 pesetas.

3. Urbana. Registral número 36.977, número 89 de la división horizontal, correspondiente a la primera fase jurídica del complejo residencial «Pueblo Sherry». Localidad, El Puerto de Santa María (Cádiz). Situación: Local comercial número 5, con frente al paseo marítimo, situado en la planta baja de la casa número 37. Superficie total construida, 48 metros 33 decímetros cuadrados. Superficie cerrada privada, 37 metros 99 decímetros cuadrados. Superficie terraza privada, 10 metros 34 decímetros cuadrados.

Sale por 5.194.900 pesetas.

Dado en Jerez de la Frontera a 26 de febrero de 1998.—El Secretario.—13.466.

LLEIDA

Edicto

Se anuncia la venta en pública subasta, en la Sala de Audiencias del Juzgado de lo Social número 1 de Lleida, de los bienes embargados como propiedad de la apremiada en el proceso de ejecución número 380/1995, instado por don José Luis Lacruz Fernández, don Francisco Llop Tassies, don Josep Maria Miró Felip, doña Maria Angeles Torras Feixas, don Carlos Gil Galvany, don Santiago Cuberes Mallol, don Francisco Javi Soldevila Doménech, doña Inmaculada Ruiz Sánchez, don Raúl Pons Bonjorn, don Ramón Antillach Farre, don Antonio Moriana Fuertes y don Jordi Cuberes Mallol, frente a «Industrias Gráficas Cuberes, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 234.1,

261, 262 y 263 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Lote número 1. Máquina de impresión sistema offset, marca «Roland Redord» (Dos colores), tipo RZK 3B, serie 607, número 5.085.

Bienes tasados pericialmente en la cantidad de 11.859.750 pesetas. Los bienes se encuentran depositados en calle Domingo Cardenal, número 1, siendo su depositario don Isidro Cuberes Mallol, con domicilio en calle Domingo Cardenal, número 1.

Primera subasta, 6 de mayo de 1998, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 2.371.950 pesetas. Postura mínima: 7.906.500 pesetas.

Segunda subasta, 3 de junio de 1998, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 1.778.962 pesetas. Postura mínima: 5.929.875 pesetas.

Tercera subasta, 1 de julio de 1998, a las diez quince horas. Consignación para tomar parte: 2.964.937 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar, previamente, haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2197/0000/64/0380/95 del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en rambla de Ferrán, número 26 de Lleida.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 2197/0000/64/0380/95, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en rambla de Ferrán, número 26, de Lleida. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego que: a) se aceptan las condiciones de la subasta, b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional.